Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACIÓN
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 04 / 2018

A: ***Lic. NANCY MARLENE MUJICA OJEDA,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 03 de setiembre de 2018

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: *Adquisición de Artículos de Limpieza-Ad Referéndum*

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 302113/2018, de comunicación de inicio del llamado "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA-AD REFERÉNDUM", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 340139, y publicado en el portal en fecha 14 de febrero de 2018.
- La Resolución N° 0785/2017 del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 31 de marzo de 2017, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "EMPORIO FERRETERIA S.R.L.", BASE BASE S.A., "INDUCLOR S.R.L.", "INCA IND.Y COM.S.A.", y "LELIA LUISA FERREIRA MEDINA".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina", "EMPORIO FERRETERIA S.R.L.", "BASE BASE S.A.", "SINEC COMERCIAL de Nancy Carolina Caballero Giménez", "MOLMAN S.A.", "COVA de Juan Rodríguez", y "PROSPER S.R.L.", realizada en fecha 23 de febrero de 2018, según Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2018.
- La Disponibilidad Presupuestaria estimada en la suma de G 35.000.000 (treinta y cinco millones de guaraníes).

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Documentos Sustanciales	DISTRIBUIDORA MELODY	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	BASE BASE S.A.	SINEC COMERCIAL	MOLMAN S.A.	COVA	PROSPER S.R.L.
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.							
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Juan Carlos Reyes Mayo
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

Sr. José Gaona

Lic. María J. Mina Yebi
Jefe Dpto. de Presupuesto

Lic. Eliodoro Ramírez Gómez
Director
Administración y Finanzas

Lic. David Valenzuela
Director Académico
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

Documentos Sustanciales	DISTRIBUIDORA MELODY	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	BASE BASE S.A.	SINEC COMERCIAL	MOLMAN S.A.	COVA	PROSPER S.R.L.
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DGCP. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.							
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta *.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. *	CUMPLE Firma el Propietario	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE Firma el Propietario	NO APLICA	CUMPLE Firma el Propietario	NO APLICA
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas							
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Jefe de Patrimonio

Sr. José Carmen

Lic. María J. Mira Yebi
Jefe Dpto. de Presupuesto

Lic. Eliodoro Ríos Gómez
Director
Administración y Finanzas

Lic. David Valenzuela
Director Académico
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

Tabla comparativa de las ofertas:

OFERENTE	Total Gs.
BASE BASE S.A.	16.577.600
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	17.772.900
SINEC COMERCIAL de Nancy Carolina Caballero Giménez	20.809.000
MOLMAN S.A.	22.104.450
PROSPER S.R.L.	22.503.230
DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina	23.896.400
COVA de Juan Rodríguez	27.403.500

En el momento de continuar con el análisis del presente llamado, se ha recibido la indicación de que deberán ser modificados algunos ítems del mismo, por lo que se considera que existen circunstancias que ameritan no dar continuidad a la presente evaluación.

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, este Comité ha considerado no seguir con la evaluación correspondiente, amparados en el Artículo 31º de la Ley 2051/03 que expresa: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"; y solicitar a la Máxima Autoridad, la **cancelación** del llamado, salvo mejor parecer.

Sr. José Asunción Gaona Cabral
Miembro del Comité

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Miembro del Comité

Lic. María Isabel Mira Yelsi
Miembro del Comité

Lic. David Valenzuela Esquivel
Miembro del Comité

Lic. Eliodoro Ríos Gómez
Miembro del Comité

CE/mimy